

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 08-089752

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 56221 del 26 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "METODO Y SISTEMA PARA SERVICIO DE CONTEXTO DE DATOS", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de noviembre de 2012 con el No. 08-089752-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad solicitante LOGINED B.V., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución y presentó un nuevo capítulo reivindicatorio modificado que cuenta con dos (2) cláusulas.

TERCERO: Que examinado el escrito radicado en esta Entidad el 09 de noviembre de 2012 con el No. 08-089752-00010-0000, se encontró que el recurso de reposición interpuesto, se fundamentó en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente inicia sus argumentos manifestando que "es claro que ese Despacho analiza de forma incorrecta la solicitud denegada, toda vez que no reconoce que existen características técnicas del sistema que es objeto de la presente invención, las cuales de ninguna manera están reveladas dentro de la anterioridad citada, y que por lo tanto dicha solicitud denegada cumple a cabalidad con las exigencias del Artículo 16 de la Decisión Andina 486 de 2000 y es así merecedora del privilegio de patente solicitado."

La recurrente además asegura que: "...durante el examen técnico realizado a la solicitud denegada de ninguna manera se consideró el alcance e importancia del sistema que es objeto de la invención allí reclamada en su verdadera dimensión" y posteriormente indica que allega un nuevo capítulo reivindicatorio y, al respecto, señala que éste: "...define de manera más precisa las realizaciones preferidas de la invención, resaltando así las características que distinguen la solicitud denegada de las enseñanzas del arte previo".

En cuanto se refiere a las objeciones a la novedad de las reivindicaciones de la presente solicitud, considera que "...si bien el señalado documento D1 revela un aparato para la gestión de activos en tiempo real en un proceso productivo, y los métodos relacionados con dicho aparato, este documento no enseña de manera específica un sistema que comprenda todas las características técnicas de aquel que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 08-089752

es reclamado por la presente invención, y mucho menos se refiere a un sistema que posea un motor de servicio de contexto de datos, una pluralidad de dispositivos que permiten obtener resultados de búsqueda y un aparato que ajuste la operación del campo como aquel que es reclamado por la solicitud denegada." Y añade que "De esta forma, me permito resaltar que en virtud de las modificaciones realizadas sobre el capítulo reivindicatorio, es evidente que el sistema de la invención incluye un motor de servicio de contexto de datos el cual extrae información de contexto, una pluralidad de dispositivos, los cuales obtienen resultados de búsqueda, una unidad de pantalla o monitor la cual está configurada para visualizar cada uno de los resultados de búsqueda y un aparato para ajustar la operación de campo petrolero basado en los resultados de búsqueda"

Sobre el argumento según el cual durante el examen técnico no se consideró el alcance e importancia del objeto de la solicitud, esta Oficina considera importante recalcar que en el caso de una reivindicación de producto, como es el caso del capítulo reivindicatorio presentado con este recurso, que tiene como objeto un "*Un sistema para realizar una operación de campo petrolero.*" son las características técnicas estructurales las que le brindan novedad a la invención. Por otra parte, las funciones, usos y/o resultados no se consideran elementos técnicos y, por lo tanto, no son tenidos en cuenta en el momento del examen. Así las cosas, la comparación de las características esenciales con el estado de la técnica son en las que se fundamentan en un análisis de novedad y/o nivel inventivo.

Sobre las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio que la recurrente argumenta que definen de manera más precisa las realizaciones preferidas de la invención, resaltando así las características que distinguen la solicitud denegada de las enseñanzas del arte previo, se indica que dichas modificaciones no añaden características técnicas adicionales que diferencien al sistema de la solicitud de lo divulgado en el documento D1 como se argumenta a continuación.

La reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio modificado reclama "*Un sistema para realizar una operación de campo petrolero, el cual comprende: un procesador; un simulador de campo petrolero que se ejecuta en el procesador y es usado por un proyecto de campo petrolero como parte de una pluralidad de flujos de trabajo para realizar la operación de campo petrolero; un motor de servicio de contexto de datos configurado para: extraer información de contexto que comprende una pluralidad de identificadores, una pluralidad de locaciones, y una pluralidad de puntos de tiempo asociados con un usuario, el proyecto de campo petrolero, cada uno de una pluralidad de objetos de campo petrolero asociados con el proyecto de campo petrolero, o cada uno de la pluralidad de flujos de trabajo asociados con el proyecto de campo petrolero, donde el simulador de campo petrolero se emplea como parte de una pluralidad de flujos de trabajo; una pluralidad de dispositivos configurados para que estos: obtengan un primer resultado de búsqueda por la evaluación de una primera relevancia de una pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a la pluralidad de locaciones; obtengan un segundo resultado de búsqueda por la evaluación de una segunda relevancia de la pluralidad de ítems de datos de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 08-089752

campo petrolero con respecto a la pluralidad de objetos de campo petrolero; obtengan un tercer resultado de búsqueda por la evaluación de una tercera relevancia de la pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a la pluralidad de identificadores; obtengan un cuarto resultado de búsqueda por la evaluación de una cuarta relevancia de la pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a la pluralidad de puntos de tiempo; y obtengan un quinto resultado de búsqueda por la evaluación de una quinta relevancia de la pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a una pluralidad de ítems de datos generados por el simulador de campo petrolero; una unidad de monitor configurada para visualizar cada uno del primer resultado de búsqueda, el segundo resultado de búsqueda, el tercer resultado de búsqueda, el cuarto resultado de búsqueda, el quinto resultado de búsqueda en una pluralidad de cuentas de una ventana de interfase de usuario de un simulador de campo petrolero; y un aparato para ajustar la operación de campo petrolero basado en el primer resultado de búsqueda, el segundo resultado de búsqueda, el tercer resultado de búsqueda, el cuarto resultado de búsqueda y el quinto resultado de búsqueda.” donde los términos “...motor de servicio de contexto...” y “...simulador de campo petrolero...” corresponde a un elemento virtual de software que al no ser tangible no corresponde a elementos estructurales del producto y donde los términos “...que se ejecuta en el procesador y es usado por un proyecto de campo petrolero como parte de una pluralidad de flujos de trabajo para realizar la operación de campo petrolero ...”, “...configurado para: extraer información de contexto que comprende una pluralidad de identificadores, una pluralidad de locaciones, y una pluralidad de puntos de tiempo asociados con un usuario, el proyecto de campo petrolero, cada uno de una pluralidad de objetos de campo petrolero asociados con el proyecto de campo petrolero, o cada uno de la pluralidad de flujos de trabajo asociados con el proyecto de campo petrolero, donde el simulador de campo petrolero se emplea como parte de una pluralidad de flujos de trabajo; ...”, “...configurados para que estos: obtengan un primer resultado de búsqueda por la evaluación de una primera relevancia de una pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a la pluralidad de locaciones; obtengan un segundo resultado de búsqueda por la evaluación de una segunda relevancia de la pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a la pluralidad de objetos de campo petrolero; obtengan un tercer resultado de búsqueda por la evaluación de una tercera relevancia de la pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a la pluralidad de identificadores; obtengan un cuarto resultado de búsqueda por la evaluación de una cuarta relevancia de la pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a la pluralidad de puntos de tiempo; y obtengan un quinto resultado de búsqueda por la evaluación de una quinta relevancia de la pluralidad de ítems de datos de campo petrolero con respecto a una pluralidad de ítems de datos generados por el simulador de campo petrolero...”, “...configurada para visualizar cada uno del primer resultado de búsqueda, el segundo resultado de búsqueda, el tercer resultado de búsqueda, el cuarto resultado de búsqueda, el quinto resultado de búsqueda en una pluralidad de cuentas de una ventana de interfase de usuario de un simulador de campo petrolero ...” y “...para ajustar la operación de campo petrolero basado en el primer resultado de búsqueda, el segundo resultado de búsqueda, el tercer resultado de búsqueda, el cuarto resultado de búsqueda y el quinto resultado de búsqueda...” son

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 08-089752

funcionalidades que no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un producto, dado que, que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto.

De esta forma, contrario a lo afirmado por la recurrente, las funcionalidades y elementos virtuales de software que se citan como características diferentes, no son características esenciales de un producto, tal como un aparato, Sistema, etc., y, por lo tanto, no hacen al sistema de la reivindicación 1 diferente al sistema divulgado en el documento D1. Las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la invención y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato.

Según lo anterior, los elementos estructurales del sistema reclamado son “...un procesador...”, “...una unidad de monitor...”, “...una pluralidad de dispositivos...”, y “...un aparato...” están divulgados en D1, cuando hace referencia a un sistema, donde se incluye un sistema de control distribuido (los sistemas distribuidos son por defecto una pluralidad de dispositivos) para recibir las lecturas de los dispositivos de sensores de instalaciones y transmitir señales de control a los elementos de accionamiento para monitorear y controlar el proceso (D1, Pág. 16, Párr. 0006), donde se muestra la relación entre la presión de succión y el flujo de gas para un compresor específico elegido por un usuario a través de la interfaz (aplicación) proporcionada (D1, Pág. 26, Párr. 0092), donde los datos relacionados con el mantenimiento y funcionamiento podrían llevarse y ser almacenados en la memoria (D1, Pág. 21, Párr. 0056), donde el sistema experto puede incluir instrucciones de cálculo y los algoritmos de lógica para comunicar los datos estadísticos, seleccionados de entre el grupo que consiste en la producción de tiempo de actividad, estado de pérdida de producción, pérdida de equipo, el rendimiento del equipo y similares, o cualquier combinación de éstos (D1, Pág. 16, Párr. 0007) y donde el usuario final tiene una pantalla de inicio designada en un portal web que le permite acceder rápidamente a las diversas funciones del sistema, incluyendo, pero no limitado, a los activos de rendimiento métrico, liderazgo, equipo de mantenimiento, cadena de suministro, gestión, planificación, correcta operación, recursos humanos, respuesta de emergencia, equipo de campo, instalaciones, ingeniería y construcción entre otros (D1, Pág. 28, Párr. 0109, Fig. 21).

Según lo anterior, con referencia a la manifestación de la recurrente que indica que el documento del estado de la técnica D1 no enseña de manera específica un sistema que comprenda todas las características técnicas del objeto reclamado por la presente invención, resulta pertinente aclarar que, de acuerdo a lo señalado, las características técnicas esenciales del sistema de la solicitud se encuentran divulgadas en su totalidad por el documento D1, donde las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio no aportan ninguna característica novedosa y, por lo tanto, se reitera la falta de novedad en el objeto reivindicado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:39021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 08-089752

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 56221 del 26 de septiembre de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Logined B.V., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez